



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.



Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez, Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN OAXACA; DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INVESTIGUEN E IMPONGAN, LAS SANCIONES; ASÍ COMO PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EVITAR NUEVAS RIÑAS ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, Y GARANTIZAR ASÍ LA PAZ SOCIAL.

A efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediata y con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Local, solicito se dé trámite de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE

SAN RAYMUNDO JALPAN A 01 DE JULIO DE 2019

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. IVÁN GARCÍA LÓPEZ
ASESOR JURÍDICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
 DISTRITO XIII
 OAXACA DE JUÁREZ SUR





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo parlamentario del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente punto de acuerdo por el que **la Sexagésima Cuarta Legislatura exhorta respetuosamente a los Titulares de la Delegación Estatal de Secretaría del Trabajo y Previsión Social en Oaxaca; de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado y a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones investiguen e impongan, las sanciones; así como para que realicen las acciones necesarias para evitar nuevas riñas entre las organizaciones sindicales, y garantizar así la paz social, mismo que con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Local, solicito se dé trámite de urgente y obvia resolución al tenor de los siguientes:**

CONSIDERANDOS

En nuestro Estado, la disputa entre integrantes de sindicatos es muy común, sobre todo en aquellos sindicatos que se dedican al acarreo de materiales para la construcción, ya que estos se confrontan por ser contratados en las diversas obras que se realizan en el territorio oaxaqueño, dejando de lado la comunicación y el diálogo pacífico; para realizar actos violentos, en los que emprenden agresiones en contra de los integrantes del sindicato contrario, lo cual ha provocado pérdidas humanas, además de daños materiales, tanto de los involucrados como de terceros.

Un ejemplo de esto, fue lo ocurrido el pasado 25 de junio de 2019, cuando se suscitó un enfrentamiento entre integrantes los sindicatos Libertad y de Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México (CATEM), quienes se disputaron

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

una obra de reencarpentamiento en la localidad de Trinidad de Viguera, de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, la cual dejó dos personas muertas, al menos 10 lesionadas y varios tractocamiones quemados y vandalizados.

A través de redes sociales se difundieron también videos donde se observó a personas lanzando piedras que son replegadas instantes después por detonaciones de armas de fuego hechas por otro grupo de individuos.

Además, en marzo del presente año se llevó a cabo una disputa de un predio entre integrantes del Sindicato Libertad y miembros de la Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México, el cual dejó un saldo de tres víctimas colaterales heridas por arma de fuego y un miembro de CATEM con lesiones provocadas con arma larga. Las agresiones que iniciaron en inmediaciones de la Central de Abasto, se extendieron por diversos puntos sobre la ribera del Río Atoyac, registrándose persecuciones entre ambos bandos.

De acuerdo con reportes policíacos, de los cuatro lesionados, un hombre de 34 años presentó impactos de bala en el abdomen, dos niños de 14 y 15 años respectivamente también recibieron disparos, los tres resultaron víctimas colaterales. Mientras que un miembro de CATEM fue atendido y trasladado a un hospital para recibir atención por los disparos de arma R15 que recibió en la rodilla, durante el enfrentamiento.

Las disputas entre ambos grupos, así como de la Confederación de Trabajadores de México por rutas, concesiones, obras, predios y cualquier tipo de bien, han sido permanentes y se han registrado en diversos puntos de la capital y municipios conurbados.

Como fue el caso de la riña que se suscitó en julio de 2018, sobre la carretera internacional Cristóbal Colón a la altura de la entrada a la agencia Trinidad de Viguera, entre taxistas de la Confederación de Trabajadores de México -CTM- y del Sindicato Libertad de Trabajadores de Transporte de México, en donde según testigos, varios hombres arremetieron a golpes contra el conductor de un taxi del sitio de San Francisco Telixtlahuaca, a quien lesionaron considerablemente en el rostro y otras partes del cuerpo.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Un grupo de conductores con el rostro cubierto se trasladaron al periférico esquina con la calle Valerio Trujano cerca de la Central de Abasto, para cobrar venganza ante los hechos, pero ya no accionaron al percatarse de la presencia de elementos de la Policía Estatal y Municipal de Oaxaca de Juárez.

La golpiza al taxista foráneo y la resiente riña, son muestra de las tantas disputas que se dan cada día en diversas partes de la ciudad y carreteras de los Valles Centrales, y porque no destacarlo en las regiones del estado, por la pugna entre las mencionadas organizaciones sindicales.

En relación a lo anterior, en recientes días se publicó la última reforma a la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, que en la fracción IV y último párrafo del artículo 378 y 897, establecen lo siguiente:

Artículo 378.- Queda prohibido a los sindicatos:

I. a la III. ...

IV. Ejercer actos de violencia, discriminación, acoso u hostigamiento sexual en contra de sus miembros, el patrón, sus representantes o sus bienes, o en contra de terceros;

V. a la VIII....

Se consideran como violación a derechos fundamentales a la libertad sindical y de negociación colectiva las hipótesis contenidas en las fracciones IV, VI y VII del presente artículo.

Artículo 897.- La tramitación y resolución de los conflictos colectivos a que se refieren los artículos 389; 418; 424, fracción IV; 427, fracciones I, II y VI; 434, fracciones I, III y V; y 439, de esta Ley, así como los casos de violaciones a derechos fundamentales en materia colectiva que atenten contra la libertad de asociación, libertad sindical, derecho de negociación



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

colectiva, o se impugnen procedimientos de elección de directivas sindicales, o bien sanciones sindicales que limiten el derecho a votar y ser votado, se resolverán mediante el Procedimiento Especial Colectivo previsto en los artículos 897-A al 897-G de esta Ley.

[Énfasis propio]

De lo anterior, se advierte que los sindicatos que ejerzan actos de violencia en contra de terceros, se consideran como violación a derechos fundamentales a la libertad sindical y de negociación colectiva, lo cual tiene prohibido.

Además, se establece el procedimiento a seguir; sin embargo, ese procedimiento se llevará ante un juez laboral que será parte de la estructura que desarrolle el Poder Judicial, para lo cual el artículo quinto transitorio de la citada reforma laboral establece que, *"los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales"*.

De igual forma, el artículo Octavo transitorio de la última reforma a la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, establece lo siguiente:

Octavo. Asuntos iniciados con posterioridad al Decreto. Las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales y locales, así como la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, según corresponda, continuarán conociendo de los procedimientos individuales, colectivos y registrales que se inicien con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, hasta en tanto entren en funciones los Tribunales federales y locales y los Centros de Conciliación, conforme a los plazos previstos en las disposiciones transitorias del presente Decreto.

Hasta en tanto entren en funciones los Centros de Conciliación, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo conservará la facultad para citar a los patrones o sindicatos a juntas de avenimiento o conciliatorias, apercibiéndolos que de no comparecer a dichas diligencias, se les



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

impondrá la medida de apremio a que se refiere la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo, bajo la condición que si el solicitante del servicio no asiste a la junta de avenimiento o conciliatoria, se le tendrá por desistido de su petición sin responsabilidad para la Procuraduría, salvo que acredite que existió causa justificada para no comparecer.

Dichos procedimientos se tramitarán conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y demás leyes vigentes hasta antes del presente Decreto. Para tales efectos se les dotará de los recursos presupuestales necesarios.

Del artículo transitorio citado, se desprende que los asuntos iniciados con posterioridad al Decreto, los seguirán conociendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales y locales, así como la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, según corresponda. Por lo que, se debe exhortar a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones, impongan las sanciones y realicen las acciones necesarias para evitar nuevas riñas entre las organizaciones sindicales, y garantizar así la paz social.

Por otra parte, la fracción XVIII del artículo 35 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, establece lo siguiente:

Artículo 35.- *A la Secretaría de Seguridad Pública corresponden el despacho de los siguientes asuntos:*

XVIII. *Coordinarse y auxiliar a las autoridades federales, en los términos de las leyes correspondientes, en la prevención y persecución de delitos federales relacionados con la materia de pirotecnia, detonantes, portación de armas de fuego, piratería y migración y llevar a cabo los trámites que en dichas materias correspondan al Poder Ejecutivo del Estado;*

Por lo anterior, es importante también exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado para que ante los hechos ocurridos en la reciente riña entre



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

los sindicatos Libertad y de Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México (CATEM), en la cual hubo detonaciones de armas de fuego se establezcan los protocolos necesarios para garantizar el orden social a favor de la población en general; además, de actuar en esos casos y evitar pérdidas humanas y daños materiales.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura exhorta respetuosamente a los Titulares de la Delegación Estatal de Secretaría del Trabajo y Previsión Social en Oaxaca; de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado y a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones investiguen e impongan, las sanciones; así como para que realicen las acciones necesarias para evitar nuevas riñas entre las organizaciones sindicales, y garantizar así la paz social.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan
a 01 de julio de 2019.

PROTESTO LO NECESARIO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"Representar al pueblo, para servir a la nación"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR